

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 14 de julio de 2022. Al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral 2014-00248. Informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2014 00248 00

Villavicencio, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral instaurado por José Bertulfo Barrera Duarte contra H & R Constructora S.A.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte actora, solicitó el decreto de medidas cautelares, las cuales habrán de ser denegadas, como quiera que no reúnen los requisitos previstos en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, al no haberse prestado juramento sobre la denuncia de bienes.

De otra parte, habrá de requerirse a las partes para que alleguen la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en auto del 5 de febrero de 2021.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DENEGAR el decreto de las medidas cautelares solicitadas por el apoderado del ejecutante, de conformidad con lo considerado.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto de la providencia del 5 de febrero de 2021.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultado en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de proceso y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 125 de fecha 21 de septiembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f916258d495402099d7fbbd7838129eb56f95a7a415716ffbe1094ff254a35aa**

Documento generado en 20/09/2022 03:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>